

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y MICROBIÓTICOS PARAGUAY

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 4 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, por una parte, la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, en adelante “FCV-UNA”, representada por la Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO MSc, en su carácter de Decana, proclamada por resolución N° 1428/2021 de fecha 23/08/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNA, Campus Universitario, ubicado en ruta PY 02 Mariscal José Félix Estigarribia Km. 11 de la ciudad de San Lorenzo, y por la otra parte, MICROBIOTICOS PARAGUAY, representada en este acto por la Sra. CLAUDIA ALAIDE BRUZONE MURO y la Dra. MARIA ROSA DOLDAN HICAR en carácter de Gerentes, con domicilio en la calle Arsenales esquina De las Residentas, Barrio Capellanía de la ciudad de San Lorenzo, en adelante “MICROBIOTICOS Py”; ambos denominados en común **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de cooperación e intercambio.

EXPONEN

Que es deseado de **LAS PARTES** mantener una estrecha cooperación a objeto de proseguir con el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, con la certeza de que tal cooperación permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, permitirá obtener mayores resultados en los proyectos y acciones a ejecutar, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones así como a la sociedad paraguaya en general.

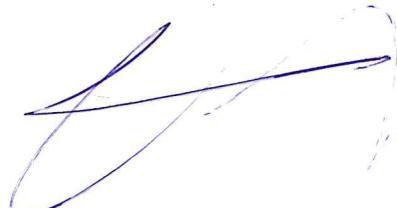
CONSIDERANDO

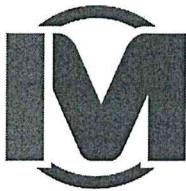
Que, la **FCV-UNA**, es una institución de Educación Superior que tiene como misión “Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en las Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad, promoviendo el bienestar animal”

Que, **MICROBIOTICOS Py** es una empresa prestadora de servicios de alta calidad en Paraguay, Certificada bajo normas ISO, creada para respaldar el desarrollo empresarial de las industrias de alimentos y Monitorear en ellos residuos de productos veterinarios y otros contaminantes. Se encuentra establecida estratégicamente en el corazón del Mercosur, es miembro de una red internacional con sede en Brasil y Uruguay.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco de cooperación es el desarrollo de estrategias de colaboración en ámbitos de interés mutuo y en beneficio a la academia, cumpliendo la misión de cada una, expuesta anteriormente, de acuerdo a las leyes como normativas vigentes que rigen para **LAS PARTES**.





CLÁSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a suministrar los medios que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco de cooperación, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

En este contexto, **LAS PARTES** se comprometen a:

- A. Cooperar recíprocamente en la identificación, construcción e implementación de agendas de trabajo y proyectos específicos consensuados para el cumplimiento del objetivo propuesto.
- B. Facilitar la coordinación de los proyectos específicos identificados y consensuados, así como gestionar la infraestructura y el talento humano disponible para la ejecución de estos.
- C. Impulsar la divulgación y transferencia de conocimientos, saberes, datos relevantes, estadísticas, experiencias e informaciones científicas, académicas, productos del presente Convenio Marco de cooperación, y los proyectos específicos derivados del mismo, respetando los derechos intelectuales como de confidencialidad.
- D. Promover la comunicación, visibilidad de las acciones, resultados e impacto derivados a partir de Convenio Marco de cooperación.

La **FCV-UNA** se compromete a:

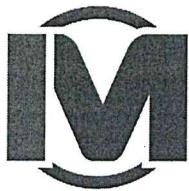
- Impulsar la producción de publicaciones científicas basadas en las investigaciones realizadas con datos generados en conjunto.
- Apoyar con recursos humanos calificados en la interpretación de resultados, diseño experimental y análisis estadístico de estudios conjuntos.
- Promover la inclusión de temas de seguridad alimentaria y residuos de medicamentos veterinarios en el currículo académico, con base en la experiencia obtenida en esta colaboración.
- Facilitar la vinculación con otras entidades académicas y organismos reguladores para ampliar el alcance de las investigaciones conjuntas.

MICROBIÓTICOS Py se compromete a:

- Brindar conferenciantes y especialistas para seminarios, cursos y conferencias dirigidas a estudiantes y docentes de la **FCV-UNA**.
- Ofrecer servicios analíticos para estudios e investigaciones conjuntas en el área de residuos de medicamentos veterinarios y otros compuestos en matrices biológicas de origen animal.
- Facilitar el uso de equipos especializados para la ejecución de proyectos de investigación, ya sea con personal propio o capacitando a técnicos de la **FCV-UNA** para su correcta operación.
- Recibir estudiantes tesistas y pasantes de la **FCV-UNA** para la realización de trabajos específicos en el laboratorio, bajo la supervisión conjunta de ambas instituciones.
- Colaborar en la generación de datos científicos para fortalecer la capacidad investigativa y contribuir al desarrollo de proyectos relevantes para la industria y la academia.

CLÁUSULA TERCERA: ENLACES Y COORDINACION

Por parte de **FCV-UNA**, será responsables del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco de Cooperación, la Dra. Marta Beatriz Antoliana Lara, Docente Investigador a tiempo completo, a través del contacto telefónico +595981 802446y correo electrónico mlara@vet.una.py



Por parte de **MICROBIÓTICOS Py**, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Marco de Cooperación, la Dr. Alfredo Marcial Montes Niño, a través del contacto telefónico +595992 786125 y correo electrónico dradoldan@microbioticos.com.py

Se comunicará vía nota cualquier modificación en la designación de los enlaces del Convenio Marco de cooperación durante la vigencia de este.

CLÁUSULA CUARTA: ADENDAS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de cooperación, sus términos podrán ser revisados y modificados en el momento que juzguen conveniente y con aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda que se anexará al mismo.

Los proyectos específicos que surjan del presente Convenio Marco serán implementados por medio de Convenios Específicos en donde **LAS PARTES** nombrarán a un representante titular y a un representante alterno, quienes oficiarán de nexo con los ENLACES del Convenio Marco de **LAS PARTES** para la planificación, la coordinación, a manera de verificar el avance y ejecución de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CONVENIO

Ambas partes tienen facultad de realizar el seguimiento, así como monitorear las agendas y proyectos específicos consensuados a partir del presente Convenio Marco de cooperación. En este contexto, **LAS PARTES** mantendrán autonomía institucional en base a sus respectivos organigramas con las responsabilidades respectivas.

CLÁUSULA SEXTA: RECIPROCIDAD

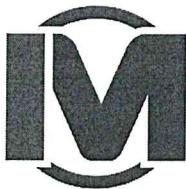
Cada una de **LAS PARTES** que conforma el presente Convenio Marco de cooperación se compromete a reconocer recíprocamente las contribuciones como los aportes en la ejecución de las agendas y proyectos específicos convenidos, sean estas publicaciones, informes o cualquier otro medio de difusión, comunicación y visibilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El intercambio de datos, estadísticas, información y experiencias surgidas a partir del presente Convenio Marco de cooperación, y/o sus proyectos específicos, se realizará de manera amplia como consensuada observando en toda circunstancia el deber de la confidencialidad. En el mismo sentido, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de los autores e instituciones involucradas en los resultados así como los productos surgidos a partir del presente Convenio Marco de cooperación y sus proyectos específicos.

CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación oficial relacionada con este Convenio Marco de cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuere hecha por escrito y remitida a los domicilios citados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Para la FCV-UNA a través de la dirección de correo electrónico veterin@vet.una.py Para **MICROBIOTICOS Py** a través de la dirección de correo electrónico dradoldan@microbioticos.com.py



CLAUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN

LAS PARTES publicarán en conjunto los resultados originados de esta cooperación. En caso de existir necesidad de publicar por una de **LAS PARTES**, la misma solicitará el consentimiento por escrito (considerando las direcciones que contempla en la Clausura Octava) a la otra parte, con una antelación de 30 días. En caso de que no se manifieste el consentimiento en el plazo previsto, se entenderá como autorizada la publicación. Ambas partes tendrán la libertad de utilizar cualquiera de las informaciones científicas y técnicas creadas o transferidas durante las actividades académicas colaborativas descripta en la Cláusula Segunda para los objetivos de sus proyectos de investigación y desarrollo.

CLÁUSULA DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

- 10.1 Por la naturaleza de este Convenio Marco, ninguna de **LAS PARTES** adquiere relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente Convenio. **LAS PARTES** convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.
- 10.2 Si en la realización de un programa u cualquier actividad que devenga del presente Convenio Marco interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa con ninguna de **LAS PARTES** suscipientes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN

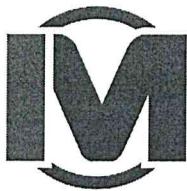
Este Convenio Marco de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo los aspectos o responsabilidades no contempladas en dichos instrumentos, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. Las partes se comprometen a atender y respetar la naturaleza del Convenio Marco al momento de efectuar las variaciones indicadas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco de cooperación y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado, o aclarado, vía entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervenientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**. En caso de no lograrse una solución de manera directa a las controversias entre **LAS PARTES**, se conviene recurrir a la mediación por las instancias jerárquicas que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco de cooperación estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** vía notificación escrita.



Microbioticos
Paraguay



CLÁUSULA DECIMO CUARTA: INCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco de cooperación no excluye la firma de acuerdos y/o convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio Marco.

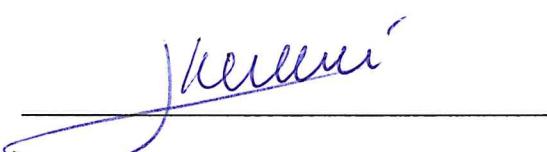
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

15.1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo, lo cual se dejará constancia a través de un acta de resolución por mutuo disenso.
 - b. De forma unilateral, por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con treinta (30) días previos a la resolución efectiva del mismo, mediante carta simple.
 - c. Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de LAS PARTES. De verificarse este supuesto la parte afectada podrá resolver el Convenio Marco, previa comunicación escrita y con quince (15) días calendarios de anticipación a la resolución efectiva. En cualquier caso, de resolución, LAS PARTES se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución.
 - d. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
- 15.2 En cualquier caso, LAS PARTES se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados de los Convenios Específicos.
- 15.3 Los derechos y obligaciones contraídos por ambas instituciones con anterioridad al recibo de la notificación de la resolución deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad. La resolución no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de ninguna naturaleza. Pese a la eventual resolución, los trabajos en ejecución deberán continuarse íntegramente hasta su total finalización.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: CONFORMIDAD Y ACEPTACION

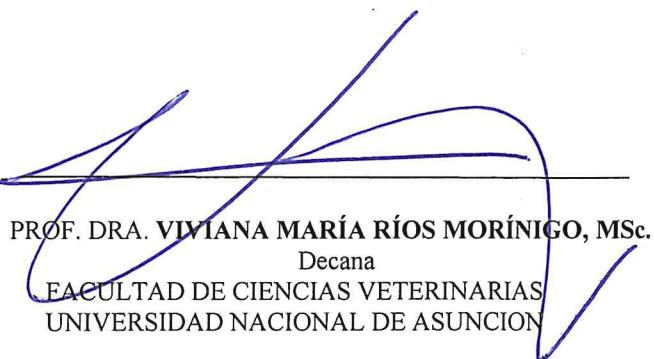
En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente Convenio Marco de cooperación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



Dra. MARIA ROSA DOLDAN HICAR
Gerente y Representante Legal
MICROBIOTICOS Py S.R.L.



Microbioticos
Paraguay S.R.L.



PROF. DRA. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, MSc.
Decana
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION